



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## COMARCAS

### COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

894

#### ANUNCIO

#### SUBVENCIONES, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE TURISMO PARA EL AÑO 2020

BDNS (Identif.): 499098

Extracto de la Resolución de Presidencia de fecha 4 de marzo de 2020, por la que se convocan subvenciones, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE TURISMO PARA EL AÑO 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web de la Comarca de Somontano de Barbastro.

#### Primero. Beneficiarios.

Todos los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, con oficina de turismo, conforme a la regulación y requisitos establecidos en Capítulo II Sección 1ª. Requisitos y Régimen de prestación del Servicio de Información Turística del Decreto 29/2014 por el que se regulan las oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de turismo de Aragón.

#### Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro para el mantenimiento de las oficinas de turismo municipales, durante el año 2020.

La cuantía de la subvención concedida por la Comarca de Somontano será, como máximo, del 70 % del total de la actuación, el 30% restante deberá de ser aportado por la Entidad Local.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Luz, agua, teléfono e Internet.
- Limpieza y consumibles.
- Material de oficina.
- Contratación de personal.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones aprobadas en fecha 27 de febrero de 2020 en el Consejo comarcal ordinario.



#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

El importe total de las actuaciones, que ascenderá a un máximo de 18.000 €, se aplicará a la aplicación presupuestaria 4620000 4320000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en la Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

3. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Instancia, que incluirá:

-Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, cumplimentada en todos sus apartados. La solicitud conlleva la autorización a la Comarca de Somontano para recabar los certificados de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, según la ley 5/2015 de 25 de marzo. De no desear que la Comarca de Somontano recabe esta información deberá denegarlo expresamente, en el anexo I, y aportar los certificados junto a la solicitud.

b) Anexo I. Memoria descriptiva.

c) Anexo II. Certificado de cumplimiento artículo 9.c de la ley 5/2015 de 25 de marzo.

d) Anexo III. Certificado cumplimiento de requisitos y finalidad de las subvenciones concedidas por la Comarca de Somontano para el mismo fin en ejercicios anteriores.

4. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: [www.somontano.org](http://www.somontano.org) y en la sede electrónica de la Comarca.

#### **Sexto. Otros datos.**

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión Técnica, designada por el Presidente, que estará integrada por la Secretaria de la Comarca y dos técnicos comarcales, uno de ellos del área de turismo.

La valoración de cada uno de los apartados de los criterios técnicos se establecerán a través de un sistema de puntos, que vendrán determinados por los siguientes parámetros en virtud de la situación y atención al público de la Oficina de Turismo:

1.- Apertura todo el año: 20 puntos

2.- Para las abiertas todo el año:

- Todos los domingos y festivos: 20 puntos

- Domingos y festivos aleatorios: 5 puntos.



- 3.- Volumen de empresas turísticas en el municipio: 20 puntos
- 4.- Situada en Espacio Natural: 20 puntos
- 5.- Situada en espacios de interés patrimonial y cultural: 20 puntos
- 6.- Situada en espacios de gran afluencia de turismo: 20 puntos
- 7.- Complimentación del Observatorio Turístico: 20 puntos
- 8.- Organización de visitas guiadas:
  - De manera habitual: 20 puntos.
  - De manera esporádica: 5 puntos.
  - Disposición de audioguías: 5 puntos.
- 9.- Adhesión de la Oficina a la Marca de Calidad Territorial Europa: 10 puntos

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas para fines similares por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no se rebase el coste total del proyecto de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca de Somontano de Barbastro mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

Barbastro, 6 de marzo de 2020. El Presidente, Daniel Gracia Andreu